

**1742** ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se establecen programas de actuación en favor de los emigrantes.

Entre los principios rectores de la política social y económica del Estado, la Constitución española establece, en su artículo 42, como fines básicos la especial salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y la orientación de la política hacia su retorno.

Por su parte el artículo 12 de la vigente Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración, atribuye al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la competencia en materia emigratoria. Siendo la Dirección General del Instituto Español de Emigración el Centro directivo al que corresponden las funciones relativas a la asistencia de los emigrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 530/1985.

Desde 1988 se vienen recogiendo de forma sistemática e integrada los distintos programas en favor de los emigrantes, con objeto de gestionar de forma más eficaz los recursos económicos disponibles.

Así pues, la presente Orden recoge todas las acciones en favor de los emigrantes españoles, con excepción de las ayudas económicas de naturaleza asistencial y pago periódico, que, por las particularidades de su gestión, son objeto de regulación específica.

En su virtud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

### CAPITULO PRIMERO

#### De integración social y orientación profesional

#### PROGRAMA 1. AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS RETORNADOS

Artículo 1.º *Objeto y finalidad de las ayudas.*—Facilitar la integración laboral en nuestro país de los emigrantes españoles retornados, propiciando a través de ayudas económicas su establecimiento como trabajadores autónomos o en las distintas modalidades de trabajo asociado.

Art. 2.º *Solicitudes.*—1. Podrán solicitar estas ayudas los emigrantes españoles retornados, que acrediten haber trabajado al menos seis meses en el extranjero desde su última salida de España y se encuentren inscritos como desempleados demandantes de empleo en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, o hayan permanecido en esta situación dentro de los seis meses anteriores a la petición de ayuda.

2. A los efectos previstos en esta Orden, la condición de emigrante retornado se pierde una vez transcurrido dos años desde la fecha del retorno, o cuando se ha logrado la incorporación al mercado de trabajo; entendiéndose que ésta se ha producido con el desarrollo de una actividad laboral por una duración de al menos seis meses continuados. Igualmente se pierde la condición de retornado cuando el emigrante haya percibido prestación contributiva de desempleo durante al menos seis meses antes de la solicitud de la ayuda, o cuando la misma se haya generado por trabajo efectuado después del retorno.

Art. 3.º *Documentación.*—Las solicitudes de ayuda, conforme al modelo anexo número 1, deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia de las páginas del pasaporte español del interesado que acrediten la filiación, con las fechas de entrada y salida de los visados concedidos.
- Prueba fehaciente de la fecha del retorno acreditada mediante la baja consular. De no ser posible obtener este documento, la fecha del retorno se acreditará por cualquiera otros medios de los que se desprenda claramente la voluntad de instalación permanente del emigrante retornado.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la actividad laboral en el extranjero. Cuando no puedan aportarse éstos, podrán ser sustituidos por certificado de funcionario competente.
- Proyecto de la inversión que se pretende realizar, en el que se verifique su viabilidad económica, financiera y técnica, indicándose el destino y cuantía de las mismas, desglosándose ésta en las aportaciones económicas propias y ajenas, públicas y privadas que concurren.
- Documento de constitución, estatutos y certificado de inscripción, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- En el caso de integración de entidades preexistentes, documento que lo justifique fehacientemente.
- Documento que justifique la adquisición o posesión del local o medio donde vaya a desarrollarse la actividad o negocio.

Art. 4.º *Cuantía de las ayudas.*—La cuantía máxima de la ayuda será de 500.000 pesetas por beneficiario.

Art. 5.º *Procedimiento.*—Las solicitudes se presentarán y tramitarán a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente al domicilio del interesado.

1. Las solicitudes se harán por los interesados cumplimentando al efecto los apartados establecidos en el modelo anexo número 1, al que se acompañará la documentación establecida en el artículo 3.º de esta Orden.

La Dirección Provincial remitirá a la Dirección General del Instituto Español de Emigración los expedientes, una vez vengan acompañados de todos los documentos indicados en el artículo 3.º, así como de otros justificantes que el peticionario aporte.

2. Igualmente remitirá informe en el que se recogerá el criterio de la Dirección Provincial sobre los siguientes aspectos:

- Concurrencia de los requisitos exigibles.
- Conveniencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.
- Importe a otorgar en las aprobatorias y causas de denegación en otro caso.
- Previsible incidencia en la situación económica, social, personal y familiar del solicitante.
- Concurrencia de otras subvenciones y conveniencia, en su caso, de la forma jurídica adoptada.

Art. 6.º *Incompatibilidades.*—Los proyectos que demanden ayudas de este programa que sean financiadas en todo o en parte por el Fondo Social Europeo, no podrán ser objeto de otras ayudas de las Administraciones Públicas que estuvieran cofinanciadas dicho Fondo.

Art. 7.º *Prioridades.*—Gozarán de prioridad las solicitudes presentadas por jóvenes menores de veinticinco años y mujeres.

Art. 8.º *Plazo.*—La fecha límite para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

Art. 9.º *Resolución y notificación.*—1. Las resoluciones de estas ayudas serán dictadas por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, pudiéndose establecer el pago fraccionado de las mismas con objeto de garantizar el buen fin de la ayuda.

2. Las resoluciones se notificarán a los interesados, indicando los recursos que contra las mismas pueden ser interpuestos.

3. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones registrales, fiscales y de Seguridad Social, el escrito de notificación de concesión de la ayuda se hará con la advertencia al interesado de la obligatoriedad de aportar, para hacer efectivo el pago de la misma, y en el caso de que no obren ya en el expediente los siguientes documentos:

- Alta en licencia fiscal, en su caso, por la actividad que corresponda.
- Documento de inscripción, en su caso, en los Registros correspondientes.
- Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General en el caso de los socios cooperativistas que hayan optado estatutariamente por éste.

Art. 10. *Pago de la ayuda y justificación del gasto.*—1. El pago de la ayuda se realizará a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se haya presentado la solicitud y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

2. Toda ayuda deberá ser justificada ante la Habilitación de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los siguientes documentos:

- Resolución administrativa de concesión.
- Cuenta justificativa en modelo oficial, en la que constará el número del documento contable por el que se hayan librado los fondos.
- Justificante de entrega, firmado por su perceptor, debiendo figurar los datos personales del interesado, especialmente el número de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la finalidad de la inversión subvencionada.

Art. 11. *Control y seguimiento de las ayudas.*—Periódicamente, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social efectuarán, mediante selección aleatoria, el seguimiento de un número representativo de ayudas que se hayan otorgado, a través de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El resultado de esa actividad se trasladará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración mediante informe en el que conste al menos los siguientes extremos:

- Situación económica del negocio o actividad y previsiones a corto plazo.
- Puestos de trabajo creados.

#### PROGRAMA 2. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN SOCIO-LABORAL, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN FAVOR DE EMIGRANTES ESPAÑOLES Y RETORNADOS

Art. 12. *Objeto y finalidad de las ayudas.*—Promover el desarrollo de acciones de información sociolaboral, orientación y formación profesional ocupacional, encaminadas a facilitar la inserción en el mercado de trabajo o la promoción profesional de los trabajadores españoles emigrantes y retornados.

Art. 13. *Tipo de acciones.*—Se considerarán, a estos efectos, los siguientes tipos de acciones:

- Actividades de información, asesoramiento, orientación y formación profesional, tales como elaboración de documentación escrita o

audiovisual sobre información profesional y asesoría individual o de grupo.

b) Actividades de asesoramiento sociolaboral e información profesional dirigidas a la creación de autoempleo.

c) Asesoramiento técnico para la elaboración de estudios de viabilidad de proyectos de actividades autónomas en sus aspectos técnicos, económicos y financieros.

d) Programas de preformación, con una duración mínima de diez horas semanales, consistentes en formación de base que permita a jóvenes o adultos, conseguir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a la formación profesional del país de empleo.

e) Programa de formación profesional en clara conexión con el empleo, con una duración mínima de veinte horas semanales, consistentes en formación teórica y práctica de los conocimientos requeridos para el ejercicio de una profesión.

Tendrán carácter prioritario los proyectos que vayan destinados a los colectivos de jóvenes menores de veinticinco años, de mujeres emigrantes y parados de larga duración.

La exigencia del número mínimo de horas semanales consideradas en los apartados d) y e) no será aplicable a los programas formativos en los que participen trabajadores emigrantes que desarrollen su actividad laboral a tiempo completo.

Las especialidades de formación profesional que se impartan en los cursos, se determinarán por la Dirección General del Instituto Español de Emigración en función de las necesidades de cualificación y del mercado de trabajo, así como de las orientaciones comunitarias de este ámbito.

Art. 14. *Solicitantes*.—Podrán solicitar estas ayudas las Entidades españolas o extranjeras, públicas o privadas, radicadas en España o en los países de residencia que desarrollen actividades de información sociolaboral, orientación o formación profesional.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá suscribir acuerdos y convenios de colaboración que faciliten asesoramiento, información, orientación y formación profesional de los trabajadores emigrantes y de los retornados.

Art. 15. *Tipo de ayuda*.—La ayuda consistirá en una subvención de cuantía variable según el interés y características de los proyectos.

Art. 16. *Documentación*.

- Solicitud conforme a los modelos anexos números 2-A y 2-B.
- Documentos constitutivos y de su reconocimiento legal mediante la inscripción en el Registro Público correspondiente, en su caso.
- Memoria descriptiva de las actividades a realizar en las que como mínimo deberá constar:

Tipo de acción de las previstas en el artículo.

Medios materiales y personales de que se disponen para ello.

Colaboración que se va a obtener de otras Entidades públicas o privadas.

Coste total de los programas o acciones.

Descripción de las actividades a desarrollar.

Art. 17. *Lugar y plazo de presentación*.—Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social o en las Consejerías y Oficinas Laborales, según se trate de España o del extranjero, antes del 1 de junio del año en curso.

Art. 18. *Tramitación y resolución*.—Las Consejerías Laborales y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días, después de su recepción, remitirán las solicitudes, con informe razonado, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, para su estudio y aprobación.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención y el importe de la misma.

Las resoluciones se notificarán a los interesados indicándose los recursos que pueden ser interpuestos.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 19. *Justificación de la ayuda*.—La Entidad beneficiaria queda obligada a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido expresamente aprobados, y dentro del año para el que se concede.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una Memoria explicativa del gasto, acompañada de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado.

Asimismo, quedan obligadas a presentar ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración una Memoria, en la que se recoja el desarrollo de la actividad y la evaluación académica y laboral de los resultados obtenidos.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto de las actividades para el que se concede la ayuda vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

### PROGRAMA 3. AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMIGRANTES ESPAÑOLES Y DE RETORNADOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARÁCTER OCUPACIONAL

Art. 20. *Objeto y finalidad de las ayudas*.—Estimular la participación de emigrantes y retornados en actividades de Preformación y Formación Profesional que tengan por objeto facilitar su inserción en el mercado de trabajo o su promoción profesional.

Art. 21. *Tipos de acciones*.—Se considerarán, a estos efectos, los siguientes:

- Cursos de Formación Profesional ocupacional.
- Cursos de especialización o complementarios de carácter general.
- Actividades formativas realizadas en España (especialmente en aquellas áreas en las que el dominio de lenguas extranjeras favorezca el empleo al finalizar la formación).

A estos cursos se podrá acceder bien en aquellos países donde residan los emigrantes, o bien en España, una vez efectuado el retorno, pudiendo realizarse en Instituciones o Entidades públicas o privadas que actúen en España o en el extranjero.

Art. 22. *Solicitantes*.—Emigrantes o retornados.

Art. 23. *Tipo de ayuda*.—Ayuda económica, de cuantía variable, según coste de la acción para el participante y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 24. *Documentación*:

- Instancia de solicitud conforme al modelo que se adjunta en el anexo 3.
- Fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante.
- Fotocopia del resguardo de matrícula, debidamente compulsado con el original, o documento fehaciente que acredite que el solicitante participa en la actividad de referencia.
- Certificado de ingresos de la unidad familiar.

Art. 25. *Lugar y plazo de presentación*.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación indicada, podrán presentarse, si se trata del extranjero, en las Consejerías Laborales u oficinas laborales.

Las solicitudes de ayuda en España se podrán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente.

Estas solicitudes deberán presentarse en un plazo no superior a un mes desde que se hizo la inscripción para la acción formativa correspondiente y nunca después del 31 de octubre de cada año.

Art. 26. *Tramitación y documentación*.—Las Consejerías Laborales y Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración trimestralmente esta documentación, acompañada de una relación nominal de las personas que han solicitado las ayudas durante el trimestre y la totalidad solicitada.

Asimismo, se adjuntará un informe razonado, bien en sentido positivo o negativo, del Consejero o Director provincial, y que servirá de base para que la Dirección General del Instituto Español de Emigración resuelva sobre la procedencia de conceder la ayuda económica y el importe de la misma.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, haciéndose constar los recursos que pueden ser interpuestos.

### PROGRAMA 4. AYUDAS INDIVIDUALES ASISTENCIALES PARA RETORNADOS

Art. 27. *Objeto y causas de las ayudas*.—1. Atender determinadas necesidades económicas de trabajadores españoles emigrantes retornados al territorio nacional y sus familiares, con la finalidad de ayudar a la financiación de gastos de carácter extraordinario derivados del retorno.

Se entenderá por trabajadores españoles, a los efectos previstos en esta Orden, a aquellos que ostenten la nacionalidad española antes de su regreso a España o que, habiéndola perdido por causa de su emigración, hubiesen instado su recuperación.

2. Las causas para la concesión de estas ayudas, siempre que concurren con estados de necesidad, son:

- Situación de precariedad del solicitante o familiares a su cargo.
- Problemas de salud del solicitante o sus familiares que precisen atención inmediata y no pudieran ser resueltos por la actuación de los Organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
- Gastos de asistencia jurídica que se deriven de procedimientos sociolaborales o civiles en materia de separación o divorcio que hayan sido ocasionados en el país de emigración y de cuya conclusión se pueda derivar una insuficiente defensa de sus derechos o intereses.

En ningún caso se podrá otorgar ayudas cuando el emigrante retornado sea parte en un proceso laboral o de Seguridad Social contra instituciones españolas.

Tampoco se otorgará la ayuda cuando reúnan los requisitos para tener el beneficio de justicia gratuita.

d) Otros gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, no considerándose como tales los derivados del traslado de muebles y enseres.

Art. 28. *Solicitantes.*—Podrán solicitar estas ayudas los emigrantes retornados que reúnan los requisitos del artículo 36.1 o sus familiares que estén a su cargo o bajo su dependencia y hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que se hallen afectados por alguna de las circunstancias descritas en el artículo precedente.

Art. 29. *Condición de emigrante retornado.*—La condición de emigrante retornado se mantiene durante los dos años inmediatamente posteriores a la fecha de la vuelta definitiva a España.

Art. 30. *Procedimiento.*

a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo número 4.

b) La concesión de ayudas por importe de hasta 75.000 pesetas serán aprobadas por el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

c) Las ayudas de cuantía superior a la indicada y hasta un límite de 300.000 pesetas, serán aprobadas por el Director general del Instituto Español de Emigración. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrán aprobarse ayudas de cuantía superior a esta última.

d) Para otorgar una nueva ayuda, antes de transcurridos doce meses desde la anterior concesión al mismo emigrante retornado o familiar de éste, siempre será precisa la autorización de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 31. *Documentación.*—Las solicitudes de ayuda deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de las páginas del pasaporte español del interesado que acrediten la filiación, las fechas de entrada y salida de España y los visados concedidos.

b) Declaración jurada o promesa de carecer de medios económicos o ser éstos insuficientes para afrontar la situación planteada y de no haber obtenido otras ayudas de Entidades públicas o privadas o en caso de percibirse, justificante de la persona o entidad pagadora y de las cuantías percibidas.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de la actividad laboral en el extranjero. Cuando no pudieran aportarse documentos acreditativos de la actividad laboral, podrán ser sustituidos mediante una certificación expedida por funcionario competente.

d) Prueba de la fecha del retorno mediante la baja consular. De no ser posible obtener este documento, esta fecha se acreditará por cualquiera otros de los que se desprenda claramente la voluntad de instalación permanente del emigrante retornado.

Art. 32. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes de ayuda se presentarán para su trámite en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 33. *Resolución y notificación.*—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictarán resolución motivada para las ayudas que sean de su competencia y remitirán el expediente, con informe motivado, de aquellas que deba resolver la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. Las resoluciones se notificarán a los interesados haciéndose constar su carácter de no definitivas en la vía administrativa.

Art. 34. *Pago de la ayuda. Control de justificación del gasto.*—1. El pago de la ayuda se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se hubiera tramitado la solicitud.

2. A efectos de control del gasto y evitar duplicidad de peticiones, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social enviarán mensualmente a la Dirección General del Instituto Español de Emigración un extracto de gestión, según modelo que se establezca, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su concesión.

3. Toda ayuda deberá ser justificada ante la Habilitación de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los documentos siguientes:

a) Resolución administrativa de concesión, dictada por el órgano competente.

b) Cuenta justificativa en modelo oficial, en la que constará el número del documento contable por el que se han librado los fondos.

c) Justificante de entrega, firmado por su perceptor, en el que figuren los datos personales del interesado, especialmente el número de pasaporte o el número de identificación fiscal.

## CAPITULO II

### De la Promoción Social

#### PROGRAMA 5. BECAS «REINA SOFÍA». AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO

Art. 35. *Objeto.*—Facilitar la promoción social de los emigrantes españoles, sus cónyuges e hijos que vivan con ellos en el extranjero,

posean especiales facultades para el estudio, deseen cursar estudios superiores en España y carezcan de medios económicos para trasladarse a España y realizarlos en este país.

Art. 36. *Beneficiarios.*—Podrán optar a estas becas:

a) Los emigrantes españoles residentes en el extranjero que acrediten una actividad laboral ininterrumpida en el mismo de un año, como mínimo, inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

b) El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que vivan con ellos en el extranjero y ostenten la nacionalidad española.

c) Los huérfanos de emigrantes que residan en el país de emigración y ostenten la nacionalidad española.

d) Los beneficiarios de este tipo de beca durante el curso anterior hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida, con las limitaciones que se establecen en esta Orden, y siempre que conserven la nacionalidad española.

Quedan, por tanto, excluidos de la posibilidad de optar a estas becas el cónyuge, hijos o huérfanos de emigrantes que vivan en España, salvo los incluidos en el apartado d) de este artículo.

Art. 37. *Tipo de becas.*—1. Tipo A.—Comprende este tipo las becas para realizar estudios universitarios de grado superior en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores en España.

Estas becas están dotadas con 300.000 pesetas.

Los beneficiarios de estas becas tendrán derecho a la exención del pago de tasas académicas en los términos que se establezcan para los perceptores de becas o ayudas al estudio concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para disfrutar de este tipo de beca todos los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios; quienes inicien sus estudios universitarios en España deberán, además, tener aprobada la selectividad por una Universidad española.

No podrán optar a estas becas aquellos que estén en posesión de un título universitario superior.

2. Tipo B.—Comprende este tipo las becas para realizar estudios de posgrado en España en las siguientes modalidades:

Estudios para la obtención de título de Doctor.

Estudios para obtener una especialización determinada para cuya realización sea preciso el título de Licenciado. Dichos estudios deberán durar al menos todo el curso académico 1991-1992 y constar de un mínimo de doscientas cincuenta horas lectivas por curso.

Estas becas están dotadas con 500.000 pesetas.

En cualquiera de las modalidades del tipo B la beca sólo podrá disfrutarse, como máximo, durante dos años consecutivos, con independencia de los cursos de que conste o del tiempo real de duración de los mismos.

Art. 38. *Documentación a presentar.*

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo 5.

b) Fotocopia del pasaporte del solicitante donde figure el lugar de residencia.

c) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizada en el país de acogida y debidamente traducida.

De no exigirse dicha declaración en el país de residencia o no estar obligado a su presentación, deberá acreditarse en documento visado por la autoridad española correspondiente y presentarse declaración de ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante, firmada por él mismo, en la que consten todos los miembros de aquélla que desarrollen actividad laboral remunerada, sus profesiones y los ingresos que perciben, así como los que perciban, en su caso, los pensionistas y desempleados de la misma.

d) Certificado de defunción cuando se trate de hijo de emigrante fallecido.

e) Certificado del expediente académico del solicitante, detallado por asignaturas y calificaciones obtenidas tanto en los estudios de grado medio como en los superiores, en su caso. En el certificado deberá constar la escala de calificaciones aplicadas por el Centro donde se realizaron los estudios. Si el certificado está expedido en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción al castellano.

f) En el supuesto de solicitud de beca para estudios de «postgrado» se acompañará fotocopia del título universitario legalizado por la correspondiente autoridad española.

Si la solicitud es para la modalidad de estudios para obtener una especialización determinada, se acreditará fehacientemente que dichos estudios presentan las características exigidas en el artículo anterior.

g) Memoria explicativa de cualquier otra actividad académica o extraacadémica que haya realizado el peticionario, acompañada de los documentos acreditativos de estos extremos.

h) Memoria explicativa de los estudios que vaya a realizar el peticionario si solicita una beca tipo B.

En los supuestos de solicitudes de renovación de beca no será exigida la presentación de los documentos contemplados en los apartados d), e), f), g) y h).

Art. 39. *Lugar de presentación de los documentos.*—La documentación deberá presentarse:

Si se solicita la beca por primera vez, en las Consejerías u Oficinas Laborales, o en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España.

En la Dirección General del Instituto Español de Emigración si el aspirante solicita la renovación de su beca.

Art. 40. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de abril del año en curso.

En todo caso los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso 1990-91 antes del 1 de agosto en la Dirección General del Instituto Español de Emigración. Los solicitantes cuyos estudios se hayan realizado en países donde el curso académico coincida con el año natural deberán presentar certificado de las calificaciones obtenidas hasta el 1 de julio del año en curso.

Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General del Instituto Español de Emigración en igual plazo.

Art. 41. *Tramitación y resolución.*—La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá, valorando los factores siguientes:

- El expediente académico.
- Las actividades académicas o extraacadémicas.
- Las circunstancias económico-familiares del solicitante.

El número total de becas concedidas estará en función del presupuesto asignado a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 42. *Pago de la beca.*—La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá la forma de pago de la beca. En el momento del cobro el peticionario cuya solicitud haya sido seleccionada deberá acreditar que tiene plaza en el centro donde vaya a realizar los estudios, así como la convalidación de los realizados cuando ésta sea precisa.

Asimismo la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá solicitar al estudiante seleccionado que complemente la documentación presentada inicialmente siempre que lo estime preciso, como requisito previo al cobro de la beca.

No se abonará la beca aunque en principio haya sido concedida a quienes no presente los documentos que se les requieran.

Art. 43. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de estas becas están sujetos a las obligaciones siguientes:

- Comunicar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración dentro del plazo que esta fije, la aceptación de la beca.
- Incorporarse al Centro de estudios al comienzo del curso académico.
- Vivir en España durante el curso notificando a la Dirección General del Instituto Español de Emigración el cambio de domicilio a efectos de notificación.

Art. 44. *Incompatibilidades.*—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier beca o ayuda de estudios que pueda concederse por Organismos o Centros estatales o privados, españoles o extranjeros.

#### PROGRAMA 6. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS EMIGRANTES

Art. 45. *Objeto.*—Ayudar a las familias de economía desfavorecida que pretendan su promoción social a través de la formación educativa mediante subvenciones que compensen de manera parcial las cargas que esto conlleva tanto por los mayores gastos que han de realizarse como por la reducción de los ingresos que, en su caso, implica la opción del estudio frente a la del trabajo.

Art. 46. *Beneficiarios.*—Pueden optar a estas ayudas:

- El emigrante español.
- El cónyuge y los hijos del emigrante español.
- El huérfano de emigrante español.

En todos los casos el beneficiario deberá residir y estudiar en el extranjero.

Art. 47. *Tipo de ayudas.*—Para cursar estudios primarios, hasta una cuantía máxima de 40.000 pesetas.

Para cursar estudios medios, hasta una cuantía máxima de 70.000 pesetas.

Para cursar estudios universitarios y técnicos superiores, hasta una cuantía máxima de 90.000 pesetas.

Para estudios realizados por minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, hasta una cuantía máxima de 100.000 pesetas.

Para cursar otro tipo de estudios cuya finalidad quede enmarcada en el objeto de estas ayudas, la cuantía máxima será de 90.000 pesetas.

Estas ayudas podrán complementarse con otra de 50.000 pesetas, en el caso de que el estudiante resida en localidad distinta a la del domicilio paterno, en el país de acogida.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración concederá el número de ayudas de este tipo de acuerdo con la dotación presupuestaria.

Art. 48. *Lugar y plazo de presentación de los documentos.*—La documentación deberá presentarse:

En las Consejerías u Oficinas Laborales o en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España.

El plazo de presentación finaliza el 31 de mayo del año en curso.

Art. 49. *Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo número 6.

b) Fotocopia del pasaporte o documentos acreditativos de la nacionalidad del solicitante.

c) Fotocopia de la última declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizada en el país de acogida.

De no exigirse dicha declaración en el país de acogida o no estar obligado a su presentación deberá presentarse declaración visada por la autoridad española correspondiente de ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante, firmada por el mismo, en la que consten todos los miembros de aquélla que desarrollen una actividad laboral remunerada, sus profesiones y los ingresos que perciben, así como los que perciban, en su caso, los pensionistas y desempleados de la misma.

d) Las Consejerías Laborales, así como la Dirección General del Instituto Español de Emigración, podrán recabar de los solicitantes cualquier otro documento o información útil para la resolución de la solicitud.

Art. 50. *Tramitación y resolución.*—Las Consejerías Laborales estudiarán las solicitudes presentadas y elevarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de concesión en la que se indiquen la cuantía estimada para cada caso, dentro de los límites marcados en este programa, y acompañarán la propuesta de la documentación que requiera dicha Dirección General, antes del 1 de agosto del presente año.

Las Consejerías Laborales deberán estimar para elevar su propuesta primordialmente las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, así como las relativas a la coyuntura económica y educativa del país de acogida que puedan tener una especial incidencia.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá sobre las distintas incidencias que puedan presentarse a lo largo del proceso de selección.

Art. 51. *Pago de las ayudas.*—Para beneficiarse de estas ayudas los aspirantes seleccionados deberán presentar documento que acredite los estudios que realiza.

Art. 52. *Justificación de las ayudas.*—Las ayudas se justifican con los oportunos «recibos» firmados por los beneficiarios y con los documentos que acrediten los estudios que realizan éstos, presentados en el momento del pago de las ayudas.

Art. 53. *Seguimiento y control.*—Las Consejerías Laborales, así como la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrán ejercer cuantas acciones de seguimiento y control estimen procedentes durante el proceso de disfrute de la ayuda.

#### PROGRAMA 7. AYUDAS PARA COLONIAS DE VACACIONES

Art. 54. *Objeto.*—Facilitar a los descendientes de emigrantes españoles residentes en el extranjero el contacto con la realidad española y la comunicación con otros jóvenes españoles residentes en España, mediante su participación en determinadas colonias de vacaciones en este país.

Favorecer la integración de los descendientes de emigrantes españoles residentes en el extranjero en las sociedades de acogida, mediante la convivencia en España durante el desarrollo de las colonias con otros jóvenes naturales de dichas sociedades.

Art. 55. *Beneficiarios.*—Descendientes de primer y segundo grado de emigrantes españoles residentes en el extranjero, con edades comprendidas entre once y catorce años, ambos inclusive.

Jóvenes extranjeros residentes en las sociedades de acogida, en el supuesto de que las Consejerías Laborales lo estimen procedente al objeto de obtener los resultados enunciados en el artículo anterior.

Art. 56. *Tipo de ayudas.*—1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración abonará una ayuda para el transporte en cada país hasta España. Esta ayuda se hará efectiva a las Consejerías Laborales, para que puedan abonar los importes de los billetes de transporte.

La cuantía máxima de la ayuda es:

- Países europeos: 25.000 pesetas por participante.
- Marruecos: 15.000 pesetas por participante.
- Ultramar: 75.000 pesetas por participante.

En ningún caso la ayuda podrá ser superior al 90 por 100 del coste de los billetes de transporte.

2. El número de ayudas, fijadas en función de la población española escolarizada en el exterior y del interés manifestado por el programa en ejercicios anteriores, es el siguiente:

Alemania: 5.  
Países nórdicos: 5.  
Bélgica: 5.  
Francia: 25.  
Países Bajos: 8.  
Reino Unido: 65.  
Suiza: 5.  
Brasil: 4.  
Canadá: 65.  
Estados Unidos: 3.  
Otros países: 15.

El 15 por 100, como máximo, de las plazas adjudicadas a cada país podrá cubrirse con jóvenes extranjeros.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración abonará a la Entidad organizadora de las colonias el alojamiento y la manutención de los participantes.

Art. 57. *Documentación.*

a) Solicitud de participación dirigida a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, según anexo 7.

b) Fotocopia del pasaporte del solicitante y del documento que acredite el grado de parentesco entre el solicitante y el beneficiario.

Los naturales de los países de acogida que aspiren a que sus hijos participen en las colonias deberán presentar solicitud de participación en la que se indique el interés por participar en el programa, así como fotocopia de su pasaporte.

Art. 58. *Lugar y plazo de presentación.*—La documentación se presentará en las Consejerías Laborales antes del 15 de mayo.

Art. 59. *Condiciones generales.*—1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración se encargará de organizar el transporte de los beneficiarios desde los puntos geográficos exactos que se determine en cada país hasta la colonia y viceversa. Se encargará, asimismo, de prestar la atención que sea precisa a los jóvenes desde su llegada a España hasta el lugar donde esté instalada la colonia. A dicho efecto podrá recabar la colaboración y asistencia de Instituciones especializadas.

2. Las Consejerías Laborales se encargarán de obtener los billetes para el transporte de los jóvenes participantes en las colonias desde el punto geográfico exacto que se determine hasta España y viceversa.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración se ocupará del traslado de los jóvenes desde el punto de encuentro en España hasta los campamentos y albergues correspondientes.

4. Los padres de los jóvenes beneficiarios deberán aportar la diferencia entre la ayuda de transporte y el coste real del viaje de ida y vuelta entre los puntos reseñados en el apartado 2 de este artículo.

5. Las cantidades que hayan de aportar los padres de los beneficiarios deberán ser entregadas en las Consejerías Laborales en el momento en que éstas requieran de los padres de los beneficiarios la confirmación de la asistencia a las colonias.

Aquellos que simplemente comuniquen su aceptación sin hacer entrega de las cantidades exactas indicadas se entenderá que desisten de su demanda.

6. Será por cuenta de los padres de los beneficiarios cualquier otro gasto que pueda derivarse de su participación en las colonias.

7. Los padres de los beneficiarios se ocuparán de trasladar a éstas a los puntos geográficos que se determine en cada país, en las fechas y horas que se les indiquen, para que pueda realizarse en el momento previsto el viaje correspondiente hasta la colonia y de recogerlos finalizada ésta.

8. Los padres o encargados de los jóvenes seleccionados para participar en las colonias que deseen realizar por medios propios el traslado de sus hijos a las colonias desde el punto de origen hasta el de destino, y viceversa, podrán realizarlo beneficiándose de estas ayudas, una vez finalizada la colonia, previa comprobación de su asistencia a la misma.

9. La Dirección General del Instituto Español de Emigración gestionará, cerca de las Instituciones competentes, la realización de las colonias y podrá firmar con dichas Entidades los convenios que estime oportunos a tal efecto.

Art. 60. *Tramitación y resolución.*—1. Las Consejerías informarán las solicitudes y las remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá teniendo en consideración la situación familiar y económica del beneficiario.

Art. 61. *Justificación.*—Las ayudas se justificarán mediante las certificaciones de Instituciones competentes acreditando la participación del beneficiario en las colonias, así como «recibi» del cabeza de familia o tutor de haber percibido la ayuda o documento acreditativo del pago de la ayuda.

#### PROGRAMA 8. AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ALBERGUES Y CAMPAMENTOS

Art. 62. *Objeto.*—Facilitar el contacto con la realidad española y la comunicación con otros jóvenes españoles residentes en España, a descendientes emigrantes españoles que participen por iniciativa propia en albergues y campamentos juveniles organizados en España por Instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas.

Art. 63. *Beneficiarios.*—Descendientes de emigrantes españoles, de primero y segundo grados, que vivan con éstos en el extranjero.

Art. 64. *Tipo de ayudas.*—Cuantía máxima de la ayuda por participante:

Países europeos: 30.000 pesetas.  
Marruecos: 20.000 pesetas.  
Ultramar: 80.000 pesetas.

Art. 65. *Documentación:*

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo número 8.

b) Fotocopia del pasaporte o DNI del solicitante y del documento que acredite el grado de parentesco entre el solicitante y el beneficiario.

c) Certificado del responsable del campamento o albergue en el que se indique que el solicitante ha permanecido durante el periodo completo de la colonia.

Art. 66. *Lugar y fecha de presentación.*—Consejerías Laborales o Consulares o Secciones Consulares de las Embajadas de la Nación antes del 15 de octubre.

Art. 67. *Condiciones generales.*—Los interesados deberán ocuparse de todas las gestiones precisas para asistir a los albergues y campamentos, así como del transporte de ida y vuelta de los mismos.

Art. 68. *Justificación.*—Estas ayudas se justificarán con el «recibi» o documento acreditativo de haberse abonado la ayuda.

#### PROGRAMA 9. AYUDAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE DESCENDIENTES EMIGRANTES EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL

Art. 69. *Objeto.*—Promover la participación de los descendientes de emigrantes españoles en actividades de animación sociocultural, promoción artística, cultural y asociacionismo juvenil a desarrollar en España por Organismos o Entidades de carácter público o privado legalmente reconocidos.

Art. 70. *Beneficiarios.*—Descendientes, en primero y segundo grados de emigrantes españoles, con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años, ambos inclusive, en el extranjero.

Art. 71. *Tipo de ayudas.*—Ayudas económicas en las siguientes cuantías máximas:

Residentes en países europeos: 50.000 pesetas.  
Residentes en Marruecos: 30.000 pesetas.  
Residentes en ultramar: 150.000 pesetas.

Art. 72. *Documentación:*

a) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo número 9.

b) Fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante, así como de un documento que acredite su descendencia de emigrantes españoles.

c) Referencia del programa en el que participará.

Art. 73. *Lugar y plazo de presentación.*—La documentación se presentará en la correspondiente Consejería Laboral, con antelación a la fecha de realización de la actividad.

Art. 74. *Tramitación y resolución.*—Las Consejerías Laborales y la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrán recabar de los solicitantes seleccionados inicialmente documentos acreditativos de los ingresos familiares siempre que lo estimen conveniente.

Las Consejerías Laborales remitirán las solicitudes a la Dirección General del Instituto Español de Emigración debidamente informadas y con la propuesta del importe de la ayuda. La Dirección General del IEE resolverá sobre las mismas.

El abono de la ayuda se hará efectivo una vez realizada la actividad y previa presentación del certificado de la persona responsable de la Institución donde se haya celebrado la actividad, en el que se acredite la participación del interesado durante el periodo completo de su duración.

Art. 75. *Justificación.*—La ayuda se justificará con el oportuno «recibi» del interesado y el certificado de participación en la actividad mencionada en el artículo anterior.

#### PROGRAMA 10. AYUDAS PARA VIAJES CULTURALES POR ESPAÑA

Art. 76. *Objeto.*—Facilitar a los descendientes de emigrantes españoles el contacto con la realidad española.

Favorecer la integración de dichos jóvenes en las sociedades de acogida mediante la convivencia con otros jóvenes naturales de dichas sociedades durante estos viajes culturales, al compartir con ellos estas vivencias.

Art. 77. *Beneficiarios.*—Descendientes de emigrantes españoles en primer y segundo grados que vivan con éstos en el extranjero y con edad comprendida entre los trece y los dieciocho años, ambos inclusivos.

Jóvenes naturales de los países de acogida.

Los grupos que aspiren a estas ayudas deberán estar compuestos por un mínimo de quince jóvenes y un máximo de treinta. El 15 por 100, como máximo, podrá estar constituido por los jóvenes naturales del país de acogida.

Art. 78. *Solicitantes.*—Profesores o personas con titulación suficiente que garanticen el buen fin del viaje cultural como encargados y responsables de los mismos.

Art. 79. *Tipos de ayudas y actividades financiadas.*—El importe de las ayudas se fija en una cuantía máxima de 700.000 pesetas para los viajes de grupos de jóvenes procedentes de Europa y Marruecos, y en 2.000.000 de pesetas para grupos procedentes de los países de Ultramar.

La distribución del importe máximo de las ayudas que corresponde a cada país, realizada en función del número de jóvenes españoles residentes en los países y del grado de aceptación de este programa en años anteriores, es el siguiente:

Alemania: 4.200.000 pesetas.  
 Bélgica: 2.100.000 pesetas.  
 Francia: 4.200.000 pesetas.  
 Países Bajos: 1.400.000 pesetas.  
 Reino Unido: 2.100.000 pesetas.  
 Suiza: 2.800.000 pesetas.  
 Suecia, Dinamarca y Noruega: 700.000 pesetas.  
 Países americanos: 4.000.000 de pesetas.  
 Marruecos: 700.000 pesetas.  
 Otros países: 3.000.000 de pesetas.

En ningún caso la ayuda será la única fuente de financiación del viaje.

Los proyectos de viajes culturales deberán tener como objetivo las siguientes rutas o temas:

- El Camino de Santiago.
- Andanzas de Don Quijote.
- Presencia árabe en España.
- El arte románico catalán.
- El Tajo y su cuenca.
- La Ruta de los Conquistadores.
- El románico en Castilla-León.
- La cornisa cantábrica.
- Madrid y su entorno cultural.
- El arte morisco.
- Canarias en la ruta del Descubrimiento.
- La cuna del castellano.

Con carácter excepcional la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá valorar otros proyectos de viaje, aun no ajustándose a alguno de los itinerarios anteriormente fijados, que reúnan interés académico para su selección.

Art. 80. *Documentación a presentar.*—Solicitud de ayuda dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, firmada por el responsable del viaje, según anexo 10.

A dicha solicitud deberá acompañarse:

- Relación de jóvenes participantes, con indicación de edad y número de pasaporte o documento nacional de identidad, así como del parentesco con emigrantes españoles, en su caso.
- Datos de los Profesores o responsables que acompañen a los grupos en los viajes.
- Presupuesto de ingresos y gastos para la realización de este viaje.
- Memoria explicativa del viaje, elaborada por los componentes del grupo que pretende realizarlo, en la que conste expresamente el itinerario a recorrer; duración del viaje, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince, en los casos de solicitantes que residan en Europa, ni inferior a quince y superior a treinta en los casos de solicitantes que procedan de Ultramar; la relación de monumentos, museos, Centros, Instituciones, etc., que pretenden visitar.

Art. 81. *Lugar y plazo de presentación de los documentos.*—Las ayudas se solicitarán en las Consejerías Laborales antes del 15 de octubre del año en curso.

Art. 82. *Tramitación y resolución.*—Las Consejerías Laborales remitirán las solicitudes con informe favorable a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, para que ésta resuelva de acuerdo con la valoración que realice del viaje cultural.

Art. 83. *Pago de la ayuda.*—La ayuda se hará efectiva en el país de residencia.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá establecer las modalidades de pago que estime conveniente y solicitar de los grupos beneficiarios la información complementaria que considere oportuna.

Art. 84. *Incompatibilidades.*—La percepción de estas ayudas es incompatible con otras otorgadas por Entidades españolas oficiales para el mismo fin.

PROGRAMA 11. AYUDAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS GENERADAS EN EL SENO DE LA EMIGRACIÓN

Art. 85. *Objeto.*—Estimular la expresión y producción artística de los emigrantes españoles dotados de especiales aptitudes artísticas, cualquiera que sea su medio de expresión, mediante la concesión de ayudas económicas para actividades específicas, tales como recitales y exposiciones a celebrar tanto en el propio país de residencia como en España o en terceros países.

Art. 86. *Beneficiarios.*—Podrán optar a estas ayudas los emigrantes españoles que reúnan las características que se indican en el artículo anterior.

Art. 87. *Documentación.*

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo 11.

b) Historial artístico, en su caso, de la persona o grupo, adjuntando programas, carteles y críticas artísticas de sus actuaciones.

Art. 88. *Presentación de las solicitudes.*—La documentación se presentará en las Consejerías Laborales antes de la realización de la actividad.

Art. 89. *Tramitación y resolución.*—Las Consejerías Laborales remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración las solicitudes presentadas, debidamente informadas, para que ésta resuelva. En dicho informe deberá hacerse constar, en su caso, la cuantía cuya concesión estime conveniente la Consejería Laboral.

Art. 90. *Justificación de las ayudas.*—Estas ayudas se justificarán mediante certificación del Consejero laboral de haberse realizado la gira, así como Memoria explicativa del gasto, firmada por el solicitante.

### CAPITULO III

#### Programas de carácter asociativo y cultural

PROGRAMA 12. AYUDAS A ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROYECTOS CONCRETOS EN EL ÁMBITO MIGRATORIO

Art. 91. *Objeto.*—Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la realización de actividades concretas de carácter social, asistencial, cultural o educativo, desarrolladas por Entidades españolas o extranjeras legalmente reconocidas, en favor de los emigrantes.

Art. 92. *Solicitantes.*—Entidades españolas y extranjeras con fines sociales, culturales o educativos.

Art. 93. *Tipo de ayuda.*—Subvención de cuantía variable, según el contenido y las características del proyecto.

Art. 94. *Documentación.*

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta en el anexo 12.

b) Memoria de actividades.

c) Acreditación de que la Entidad se halla legalmente constituida.

d) Aquellos que estime la Dirección General del Instituto Español de Emigración según la naturaleza del solicitante y el interés de los proyectos.

Art. 95. *Tramitación.*—La documentación se presentará en las Consejerías Laborales o en la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá sobre las solicitudes, pudiendo recabar los informes que estime oportunos.

Art. 96. *Justificación de la ayuda.*—La Entidad beneficiaria queda obligada a destinar el importe de las subvenciones a la actividad para la que se ha sido aprobada, y dentro del año para el que se concede.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una Memoria explicativa del gasto, acompañada de documento fehaciente de haberlo realizado.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto para la actividad para la que se concede la ayuda vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

PROGRAMA 13. AYUDAS A INSTITUCIONES PARA ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CULTURALES

Art. 97. *Objeto.*—Facilitar la realización de programas asistenciales y culturales efectuadas por Asociaciones y Centros de emigrantes de gran implantación y representación entre éstos, así como por otras Entidades que tengan por objeto la asistencia y promoción sociocultural de los emigrantes españoles.

Art. 98. *Tipos de acciones y ayudas.*

1. Tipo A. Asistenciales:

De carácter sanitario u hospitalario.

De atención social o benéfico.

De mutualismo o socorros mutuos.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración concederá carácter prioritario a estas ayudas. Su importe estará en función del interés del proyecto y del presupuesto de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

## 2. Tipo B. Culturales:

Las que sirven para procurar el conocimiento y mantenimiento de las raíces culturales de los emigrantes.

Las que fomenten la relación de los españoles entre sí, así como la convivencia entre éstos y los naturales del país de acogida.

Las acciones de tipo cultural objeto de estas ayudas deberán ser de amplia repercusión entre los españoles y con cierto eco en la sociedad de acogida; no serán de consideración acciones culturales aisladas de escasa trascendencia. La ayuda de la Dirección General del Instituto Español de Emigración serán de cuantía variable, según el tipo del proyecto, las aportaciones de los asociados (en el caso de Asociaciones o Centros de emigrantes) al proyecto y el nivel de vida de cada país.

Estas ayudas son incompatibles con las que conceden las Comunidades Autónomas en el marco de colaboración con la Dirección General del Instituto Español de Emigración en el Programa de esta Orden.

### Art. 99. *Solicitantes.*

Asociaciones y Centros de emigrantes españoles que cuenten con un mínimo de 50 asociados españoles.

Instituciones sociales que tengan como finalidad el apoyo y la promoción de los emigrantes españoles.

En ambos casos, las Entidades deberán tener un funcionamiento democrático, estar reconocidas por la legislación local o la española, no tener ánimo de lucro y estar inscritas en el censo de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

### Art. 100. *Documentación.*

Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración en el modelo anexo 13.

Breve Memoria de las actividades de la Institución durante el ejercicio anterior.

Otros documentos que puedan ser de interés para valorar los proyectos, a juicio de las Consejerías Laborales o de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

### Art. 101. *Lugar y plazo de presentación de la documentación.*

Consejerías u Oficinas Laborales o en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de la nación.

En la Dirección General del Instituto Español de Emigración en el caso de que las solicitudes sean de Centros o Asociaciones con domicilio social en España.

La documentación se presentará antes del día 1 de mayo en Europa y Marruecos y antes del 1 de julio en ultramar.

Art. 102. *Tramitación y resolución.*—Las Consejerías Laborales elevarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, para su resolución, la propuesta de concesión en favor de aquellas Instituciones que se hallen al corriente en la justificación.

Los Consejos de Residentes Españoles podrán ser oídos sobre los criterios de concesión de ayudas a las Entidades radicadas en su circunscripción y seguir acciones prioritarias. Tales criterios deberán ser elevados en tiempo y forma a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 103. *Seguimiento y control.*—Las Consejerías Laborales, así como la Dirección General del Instituto Español de Emigración, deberán realizar las acciones de control que consideren oportunas al objeto de comprobar la correcta aplicación de las subvenciones.

Art. 104. *Justificación de las ayudas.*—Las ayudas se justificarán con un documento de entrega de la subvención, en el que figuren los datos personales del receptor y su número de pasaporte o documento nacional de identidad, así como con las facturas o documentos fehacientes de haber realizado el gasto que se indique en las correspondientes Resoluciones.

Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido expresamente aprobados, y a gastarlas en el año para el que se concede.

Aquellos que no realicen en su totalidad el gasto de las actividades para las que se concede la ayuda vendrán obligados a la devolución de la parte no gastada.

En caso de no justificación o no devolución de la subvención, no será admitida una nueva solicitud del beneficiario durante un plazo de cinco años.

## PROGRAMA 14. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

Art. 105. *Objeto.*—Mantenimiento de las raíces culturales de los españoles residentes en el exterior vinculadas a sus Comunidades Autónomas de origen, contribuyendo a hacer efectiva la comunicación real entre ambos, así como la colaboración y participación activa en la vida social y cultural de las sociedades de origen.

Art. 106. *Solicitantes.*—Comunidades Autónomas que proyecten programas culturales en torno a los españoles provenientes de las mismas residentes en el extranjero.

Art. 107. *Beneficiarios.*—Trabajadores españoles, Asociaciones y Centros de españoles residentes en el extranjero, vinculados a las Comunidades Autónomas solicitantes.

Art. 108. *Tipos de acciones.*—Las Comunidades Autónomas podrán solicitar subvenciones para contribuir a la realización de programas culturales que pueden comprender, entre otras, las acciones que se enuncian:

Viajes culturales por España.

Colonias de vacaciones en España.

Manifestaciones artísticas desarrolladas en el seno de la emigración.

Otras actividades de carácter sociocultural que se generen en la Comunidad y se considere de interés exportar o facilitar el acceso a las mismas en el lugar de desarrollo.

Actividades sociales y culturales de Centros y Asociaciones de españoles radicados en el extranjero.

El importe de las subvenciones estará en función de los programas a realizar.

Art. 109. *Documentación.*—Las Comunidades Autónomas solicitantes habrán de presentar un programa en el que conste básicamente el tipo de acciones a realizar, los beneficiarios de los mismos y el presupuesto de cada acción, así como la aportación de la Comunidad a la realización del mismo y el importe de la ayuda que solicitan para llevarlo a efecto.

Art. 110. *Lugar y fecha de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Instituto Español de Emigración, preferentemente durante el primer semestre del año.

Art. 111. *Tramitación y resolución.*—La Dirección General del Instituto Español de Emigración estudiará, conjuntamente con la Comunidad Autónoma, la colaboración entre ambas en la realización de los programas y gestionará su participación económica. En aquellos supuestos que se considere necesario, la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá firmar Convenios de colaboración con los órganos competentes de las Comunidades, a tal efecto.

Art. 112. *Justificación de las ayudas.*—Las ayudas económicas concedidas deberán emplearse en el ejercicio económico para el que se conceden y justificarse con las certificaciones u otros documentos fehacientes de la realización del gasto que se establezcan.

## PROGRAMA 15. AYUDAS A INSTITUCIONES PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Art. 113. *Objeto.*—Contribuir a la mejora de las instalaciones de Instituciones cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural de los emigrantes españoles.

### Art. 114. *Solicitantes.*

Asociaciones y Centros de emigrantes.

Mutuas y Sociedades de beneficencia.

Instituciones de carácter cultural o educativo.

Otras Instituciones sociales que desarrollen una labor asistencial.

En todos los supuestos, las Instituciones deben carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas y figurar en el censo de Instituciones de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

### Art. 115. *tipo de acciones y de ayudas.*

1. Tipo A. Ayudas para la realización de obras, tanto de nueva planta como de mejora, ampliación o rehabilitación de edificios o instalaciones.

2. Tipo B. Ayudas para la adquisición de equipos, comprendiendo éstos desde la compra de instrumental hospitalario hasta la de enseres comunes de la dotación de las Instituciones.

El importe de estas ayudas lo fijará la Dirección General del Instituto Español de Emigración en función de la entidad, el proyecto y su duración.

### Art. 116. *Documentación.*

Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración en el impreso anexo 15.

Presupuesto de la obra y/o equipamiento.

Proyecto del mismo cuando la Dirección General del Instituto Español de Emigración lo estime necesario.

Art. 117. *Tramitación, resolución y justificación.*—El procedimiento es el establecido en el programa 13 de esta Orden, salvo el plazo de admisión de solicitudes que finaliza el día 30 de septiembre del año en curso.

## PROGRAMA 16. AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE BIBLIOTECAS Y VIDEOTECAS

Art. 118. *Objeto.*—Favorecer la difusión de la cultura española entre los trabajadores españoles residentes en el extranjero, mediante la

provisión de material bibliográfico y audiovisual a Centros y Asociaciones de españoles en el exterior.

Art. 119. *Solicitantes*.—Asociaciones de emigrantes que figuren en el Registro de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, que posean local adecuado para acomodar el material y para su disfrute.

Art. 120. *Tipo de ayuda*.—Módulo de Biblioteca con literatura en español seleccionada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Módulo de Videoteca sobre temas españoles, seleccionada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 121. *Documentación*.—Solicitud dirigida a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, según anexos 16.A y 16.B.

Art. 122. *Lugar de presentación de la documentación*.—Las solicitudes se presentarán en las Consejerías Laborales.

Art. 123. *Tramitación y resolución*.—Las Consejerías Laborales remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, debidamente informadas, las solicitudes, con su propuesta de concesión o denegación.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá, en función del número de solicitudes presentadas, el sentido del informe de las Consejerías Laborales y el presupuesto que tenga asignado.

#### CAPITULO IV

##### Ayudas dirigidas a facilitar la libre circulación de trabajadores

Art. 124. *Objeto y finalidad*.—El desarrollo de acciones que permitan a los trabajadores el perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como la adquisición de una experiencia laboral en el extranjero con vistas a posibilitar la libre circulación de trabajadores.

Art. 125. *Programas*.—Se articulan, a los fines anteriormente indicados, dos clases de programas:

a) Intercambios de jóvenes trabajadores, desarrollados en el marco de los programas de la CEE a este respecto, y proyectos destinados a facilitar la libre circulación de jóvenes trabajadores realizados en función de acuerdos con otros países o en colaboración con Empresas, Entidades públicas o privadas españolas o extranjeras que actuarán como agentes mediadores.

b) Programas de Gestión de Empleo Exterior, desarrollados tanto en el ámbito comunitario como en el extranjero.

##### PROGRAMA 17. AYUDAS PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE JÓVENES TRABAJADORES

Art. 126. *Tipo de acciones*.—En el marco de los proyectos de libre circulación de jóvenes trabajadores, se considerarán los siguientes tipos de acciones:

Proyectos de orientación: Tres a cuatro semanas.

Proyectos de corta duración: Cuatro a doce semanas.

Proyectos de larga duración: Cuatro a doce meses, prorrogables por otros seis meses, si el contenido del programa lo requiere.

En caso necesario, se incluirán períodos de formación lingüística o profesional de duración variable, según las necesidades de los participantes.

Art. 127. *Beneficiarios*.—Jóvenes españoles o extranjeros con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años, que posean una formación profesional básica y/o experiencia profesional en el sector económico y laboral objeto del intercambio.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos específicos establecidos para cada programa de intercambio.

Art. 128. *Solicitantes*.—Podrán solicitar las ayudas en calidad de Agentes mediadores las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Sindicatos, Empresas, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Formación Profesional o cualquier otra Entidad pública o privada que tenga una propuesta de intercambio y pueda garantizar razonablemente su realización.

Art. 129. *Tipo de ayuda*.—Subvención, en cuantía variable, según coste, duración e intereses del proyecto, que estará destinada a sufragar los gastos relativos a alojamiento y manutención, transporte, seguros, formación lingüística, etc., así como otros gastos que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto.

Art. 130. *Documentación*.

a) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.

b) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante o de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, complete la información sobre el proyecto.

Art. 131. *Lugar y plazo de presentación*.—Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración, con una antelación de al menos dos meses a la fecha prevista para la realización del proyecto de intercambio.

Art. 132. *Tramitación y resolución*.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención y el importe de la misma.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 133. *Justificación de la ayuda*.—La Entidad beneficiaria queda obligada a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido aprobados y dentro del año para el que se concede.

Las subvenciones deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una Memoria explicativa del gasto acompañada de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado.

Asimismo quedan obligadas a presentar ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración una Memoria en la que se recoja el desarrollo de la actividad y la evaluación de los resultados.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto de las actividades para el que se concede la ayuda, vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

Las Entidades que no justifiquen el empleo de las subvenciones concedidas en el plazo establecido al efecto, sin perjuicio de otras responsabilidades, no podrán solicitar nuevas subvenciones hasta que tal justificación se haya realizado o hasta que transcurran cinco años desde la última subvención recibida.

##### PROGRAMA 18. AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE EMPLEO EN EL EXTERIOR

Art. 134. *Tipo de acciones*.—En el marco de los programas de gestión de empleo exterior se considerarán los siguientes tipos de acciones:

Estudios de mercados de trabajo exterior, comunitarios y extracomunitarios.

Acciones de formación específica o de otra naturaleza a demandantes de empleo en el exterior para preparación de pruebas o exámenes que les faculten para el acceso a ofertas de trabajo exterior, así como formación adecuada del idioma del país de acogida.

Acciones encaminadas a la gestión y difusión de la oferta/demanda de empleo exterior.

Art. 135. *Beneficiarios*.—Españoles demandantes de empleo en el exterior.

Art. 136. *Solicitantes*.—Podrán solicitar las ayudas los demandantes de empleo en el exterior, los oferentes de los puestos de trabajo, así como los agentes colaboradores reconocidos al efecto por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 137. *Tipo de ayuda*.—Subvención, en cuantía variable, según coste, duración e interés del proyecto, que estará destinada a sufragar los gastos relativos a cada tipo de acción, así como otros gastos que se estimen necesarios para el desarrollo del programa.

Art. 138. *Documentación*.

a) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.

b) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante o de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, complete la información sobre el proyecto.

Art. 139. *Lugar de presentación*.—Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 140. *Resolución y justificación*.—Los requisitos exigidos para la tramitación, resolución y justificación de las ayudas son los establecidos en el artículo 133 de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá, en supuestos justificados, exceptuar del cumplimiento de algunos requisitos formales a las solicitudes de ayudas, preferentemente a las presentadas en el extranjero.

Segunda.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración deberá realizar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los solicitantes de las ayudas.

En los casos en que se comprobara falsedad, el beneficiario estará obligado a devolver las cantidades percibidas, junto a los intereses legales y quedará inhabilitado para el disfrute de las ayudas durante los cinco años consecutivos.

Tercera.—Las resoluciones se notificarán a los interesados haciendo constar los recursos que pueden ser interpuestos contra ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados los artículos 16 al 130, ambos inclusive, y 141 al 157, ambos inclusive, de la Orden de 10 de enero



de 1989, y su prórroga establecida en la Orden de 28 de diciembre del mismo año.

Segunda.-Se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Tercera.-A efectos de poder rendir la cuenta justificativa en los supuestos de subvenciones sin justificar, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

1. Requerimiento dirigido a la Entidad subvencionada para que proceda a la devolución de la cantidad no justificada.

2. Certificación de descubierto expedida por el funcionario a cuyo cargo esté el control y seguimiento de la subvención.

Cuarta.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1991.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director general del Instituto Español de Emigración.

ANEXO 1

PROGRAMA 1

Solicitud de ayuda individual para facilitar la integración laboral de los retornados.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento, día mes año \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Estado civil \_\_\_\_\_  
 D.N.I. y/o Pasaporte \_\_\_\_\_  
 Fecha y lugar de expedición \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DATOS LABORALES ANTERIORES AL RETORNO

Cta. Propia  Empresa en la que trabajaba \_\_\_\_\_  
 Cta. ajena  \_\_\_\_\_  
 No activo  \_\_\_\_\_  
 Pensionista  Ingresos mensuales/anuales \_\_\_\_\_  
 Desempleado  \_\_\_\_\_  
 Perceptor de prestaciones por desempleo Si   
 No   
 Otros  \_\_\_\_\_  
 Fecha de cese en su última actividad laboral \_\_\_\_\_  
 Profesión habitual \_\_\_\_\_  
 Fecha de emigración, día mes año \_\_\_\_\_  
 Provincia de salida \_\_\_\_\_  
 Fecha de retorno, día mes año \_\_\_\_\_  
 País de procedencia \_\_\_\_\_  
 Provincia de retorno \_\_\_\_\_

CUANTIA SOLICITADA

Importe solicitado \_\_\_\_\_

CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA AYUDA

Establecimiento como autónomo   
 Participación como socio en cooperativa   
 Participación en sociedades anónimas laborales   
 Constitución de comunidad de bienes   
 Participación en comunidad de bienes

BREVE EXPLICACION DEL OBJETO O FINALIDAD DE LA AYUDA

Fecha:

Firma del solicitante

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS Y JUSTIFICANTES QUE SE APORTAN

- Fotocopia páginas del pasaporte
- Baja Consular
- Certificación del Instituto Nacional de Empleo
- Fotocopia de documentos acreditativos de la actividad laboral en el extranjero.
- Proyecto de inversión
- Plan de viabilidad económica, financiera y técnica
- Documentos de constitución de Entidad asociativa
- Estatutos
- Certificado de inscripción de Registros públicos
- Documento de adquisición o posesión de local o medio donde va a desarrollarse la actividad o negocio
- Otros

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.-

PROPUESTA

Favorable

Desfavorable

cuantía \_\_\_\_\_

Fecha:

Firma (1)

(1) Indíquese el funcionario que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

PROGRAMA 2.A

Solicitud de ayudas para acciones de información y orientación Socio-Laboral a emigrantes y re-tornados

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación \_\_\_\_\_  
 Domicilio social \_\_\_\_\_  
 Público  Dependiente de \_\_\_\_\_ (1)  
 Carácter: Privado  \_\_\_\_\_  
 Director / Presidente \_\_\_\_\_

DATOS DE LA ACCION A DESARROLLAR

Tipo de acción (2) \_\_\_\_\_  
 Descripción de la acción: (3) \_\_\_\_\_  
 (Indicar el objeto, contenido/programa, metodología, resultados que se esperan obtener, otros datos de interés)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

DESTINATARIOS

Características del colectivo al que va dirigida la acción  
 (Grupo de edades, sexo, nivel medio de estudios, carencias formativas o profesionales, situación laboral, sectores profesionales a que pertenecen, etc (3))  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

MEDIOS:

Medios materiales:  
 \* Local donde se va a desarrollar \_\_\_\_\_  
 \* Equipo material \_\_\_\_\_

Medios personales:

Nº de personas	Funciones	Cualificación profesional
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- 1). Administración, Entidad u Organización.
- 2). Art. 13 de la Orden Ministerial.
- 3). desarrollar en hoja aparte.

PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES

Nombre de la Entidad	Aportación profesional
_____	_____
_____	_____
_____	_____

COSTE DE LA ACCION

Gastos de alquiler \_\_\_\_\_  
 " de material \_\_\_\_\_  
 " de personal \_\_\_\_\_  
 " de gestión administrativa \_\_\_\_\_  
 " de arrendamiento de servicios \_\_\_\_\_  
 Otros \_\_\_\_\_

COSTE TOTAL

(Exponer el método de cálculo del coste en hoja aparte).

FINANCIACION DE LA ACCION

Cuantía que aporta la Entidad solicitante \_\_\_\_\_  
 Ayudas de otras Entidades públicas/privadas.

Nombre Entidad	cuantía
_____	_____
_____	_____

CUANTIA DE AYUDA SOLICITADA POR CONCEPTOS DE GASTO

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha

Firma:  
 (por la Entidad el representante legal)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

PROGRAMA 2

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL EN FAVOR DE EMIGRANTES Y RETORNADOS ESPAÑOLES

ENTIDAD SOLICITANTE.....

PUBLICA  PRIVADA

PAIS.....LOCALIDAD.....

DIRECCION.....

TELEFONO.....

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.....

ACTIVIDAD A DESARROLLAR (BREVE DESCRIPCION) .....

LUGAR Y DOMICILIO DEL CENTRO DONDE SE REALICE LA ACCION.....

FECHA DE INICIACION.....FECHA DE FINALIZACION.....

TOTAL HORAS DURACION.....SEMANAS.....Nº DE HORAS SEMANALES..

DESTINATARIOS

Nº DE PERSONAS.....MAYORES 25 AÑOS.....HOMBRES.....MUJERES...

MENORES 25 AÑOS.....HOMBRES.....MUJERES...

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA.....

SUBVENCION QUE SOLICITA.....

OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FINANCIACION

NOMBRE DE LA ENTIDAD APORTACION ECONOMICA

.....

.....

.....

.....

.....

PROPUESTA:

Favorable

Cuantía

Desfavorable

Fecha:

Firma: (1)

(1) Indíquese el funcionario que informa la solicitud y antetefirma con nombre y apellidos.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

(Indíquese de forma detallada los siguientes aspectos: finalidad y objetivo, destinatarios (nivel estudios, ocupación, situación laboral antes de la acción), contenidos del programa, metodología de trabajo, recursos materiales y humanos necesarios, resultados que se pretenden conseguir al finalizar la acción, otros datos que se estimen oportunos. En caso necesario, completar con anexos).....

.....

DISTRIBUCION POR CONCEPTOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

SUBSIDIO PARTICIPANTES.....  
PERSONAL DOCENTE.....  
EQUIPO Y MATERIAL DIDACTICO.....  
GASTOS GENERALES Y DE GESTION ADMINISTRATIVA (EXCLUIDOS LOS ALQUILERES DE LOCALES).....

EXPLICACION DE LA SUBVENCION SOLICITADA

(Indíquese aquí el método de cálculo utilizado para obtener las cantidades indicadas anteriormente. En caso necesario completar con anexos).....

.....



ANEXO 4.

PROGRAMA 4

Solicitud de ayuda individual asistencial para emigrantes retornados.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento, día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Estado civil \_\_\_\_\_  
 D.N.I. y/o pasaporte \_\_\_\_\_  
 Fecha y lugar de la expedición \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Calle, Plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 C. Postal \_\_\_\_\_

FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE

Edad	Parentesco	S. laboral	Ingresos mes/año

DATOS LABORALES ANTERIORES AL RETORNO

Cta. ajena  Empresa en la que trabajaba \_\_\_\_\_  
 Cta. propia  Ingresos mensuales/anuales \_\_\_\_\_  
 No activo   
 Pensionista  SI   
 Perceptor de prestaciones por desempleo NO   
 Otros \_\_\_\_\_  
 Fecha de cese en su última actividad laboral \_\_\_\_\_  
 Profesión habitual \_\_\_\_\_  
 Fecha de emigración, día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_\_  
 Provincia de salida \_\_\_\_\_  
 Fecha de retorno, día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_\_  
 País de procedencia \_\_\_\_\_  
 Provincia de retorno \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL EN EL QUE PARTICIPA O TIENE PREVISTO PARTICIPAR

ENTIDAD ORGANIZADORA.....

PUBLICA  PRIVADA

DIRECCION.....

CURSO DE FORMACION PROFESIONAL.....

FECHA DE INICIACION.....FECHA DE FINALIZACION.....

BREVE REFERENCIA AL CONTENIDO DEL CURSO.....

COSTE DEL CURSO.....

En.....a.....de.....199.....

Firma del solicitante

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O EN SU CASO DE LA CONSEJERIA LABORAL (si es necesario completar con anexos).....

En.....a.....de.....199.....

Sello de la Dirección Provincial o Consejería Laboral

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia páginas del pasaporte
- Fotocopia documentos acreditativos de la actividad laboral en el extranjero
- Certificado de Representación española Baja Consular
- Certificado de empadronamiento
- Justificante de otras ayudas o ingresos que se perciban
- Informe social emitidos por Unidades de Trabajo Social de la localidad donde reside el solicitante
- Otros

  
  
  
  
  
  
  
  
  


CUANTIA DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA

Importe solicitado \_\_\_\_\_

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICION DE LA AYUDA

- Enfermedad
- Situación de precariedad
- Asistencia jurídica
- Otros problemas familiares
- Causas extraordinarias derivadas del retorno
- Otros

Breve explicación de las causas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OTRAS AYUDAS O INGRESOS QUE SE PERCIBEN

Entidad	Causa	fecha concesión
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CUANTIA \_\_\_\_\_

El que suscribe, declara bajo juramento/promesa que son ciertos los datos indicados anteriormente, que carece de medios económicos o estos son insuficientes para afrontar la situación planteada y no ha obtenido otras ayudas de Entidades Públicas o privadas por la misma causa.

Fecha.

Firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION.-



PROGRAMA 5

Becas "Reina Sofia".  
Ayudas para la reali-  
zación de estudios -  
Universitarios y de  
Postgrado.

Nombre y apellidos del solicitante \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento, \_\_\_\_\_

Estado Civil \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Pasaporte \_\_\_\_\_

Expedido \_\_\_\_\_

Estudios realizados (especificando País, Localidad y Centros  
de Estudios)

Estudios que desea cursar en España (especificar localidad y  
Centro)

Documentos que se aportan \_\_\_\_\_

PROPUESTA

Favorable

Desfavorable

Cuantía \_\_\_\_\_

Fecha:

Firma (1)

(1) Indíquese el funcionario que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

Estimo reunir las condiciones que exige la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reguladora de los programas de actuación en favor de los Emigrantes. A estos efectos declaro conocer y aceptar todas las condiciones y requisitos exigidos en la mencionada Orden.

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del solicitante,

PROGRAMA 6

Ayudas para la promoción social de las familias emigrantes

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

1.1 Apellidos \_\_\_\_\_

1.2 Nombre \_\_\_\_\_

1.3 Lugar y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

1.4 Domicilio donde va a residir durante el curso para el que solicita ayuda \_\_\_\_\_

1.5 Pasaporte \_\_\_\_\_

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco	Estado civil	Edad	Profesión
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Domicilio familiar \_\_\_\_\_

Circunstancias familiares especiales (minusvalías, abandono, etc.)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

3. DATOS ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE

3.1 Estudios que ha realizado y titulos académicos que en su caso posee

3.2 Estudios para los que solicita la ayuda

- Destinación
- Curso, grado
- Centro docente donde va a realizarlos (nombre y domicilio)

- Gastos que conlleva la realización de los estudios (indique el concepto y el gasto aproximado, especifique asimismo si ocurre la circunstancia de doble domicilio)

- Si los estudios son a realizar por minusválidos, o no son enseñanzas regladas, indique las características de las mismas.

DATOS ECONOMICOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA FAMILIA

Ingresos económicos

a) Por trabajo por cuenta ajena

Nombre y apellidos	Empresa o entidad pagadora	Duración contrato	Ingresos anuales brutos
--------------------	----------------------------	-------------------	-------------------------

b) Por trabajo por cuenta propia

- Titular (Nombre y apellidos)
- Clase de trabajo o negocio
- Ingresos

c) Otros ingresos de la familia (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.)

Total de ingresos anuales de la familia ptas (Suma de los apartados (a), (b) y (c))

BIENES INMUEBLES QUE POSEE LA FAMILIA, INDICANDO LOCALIZACION

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los extremos señalados y para que conste firmo la presente,

En ..... a ..... de ..... de 19 ..... (Firma del padre, madre, tutor o estudiante mayor de edad)

## PROGRAMA 7

Ayudas para Colonias  
de Vacaciones

## ESPACIO A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERÍA LABORAL

- Puntuación global alcanzada por la solicitud ..... puntos
- Situación económica familiar ..... puntos
- Miembros de la unidad familiar ..... puntos
- Circunstancias familiares especiales ..... puntos
- Expediente académico ..... puntos
- Otras ..... puntos

Observaciones

La Consejería Laboral  
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

## 1. DATOS DEL JOVEN QUE DESEA ASISTIR A LA COLONIA

- 1.1 Apellidos \_\_\_\_\_
- 1.2 Nombre \_\_\_\_\_
- 1.3 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_
- 1.4 Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DEL PADRE, MADRE o TUTOR

- 2.1 Apellidos \_\_\_\_\_
- 2.2 Nombre \_\_\_\_\_
- 2.3 Pasaporte \_\_\_\_\_

## 3. COLONIA A LA QUE DESEA ASISTIR (Indicar orden de preferencia)

- 1. \_\_\_\_\_
- 2. \_\_\_\_\_
- 3. \_\_\_\_\_

## 4. MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZARA PARA LA INCORPORACION A LA COLONIA

- A) Institucional \_\_\_\_\_
- B) Familiar \_\_\_\_\_

## 5. PERSONA A LA QUE PUEDE AVISARSE DURANTE EL PERIODO DE LA COLONIA. (preferentemente en España)

- 5.1 Apellidos \_\_\_\_\_
- 5.2 Nombre \_\_\_\_\_
- 5.3 Domicilio \_\_\_\_\_
- 5.4 Teléfono \_\_\_\_\_

6. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. OBSERVACIONES

(Si es español, indicar relación de parentesco con el emigrante español)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma:  
(Padre, Madre o Tutor)

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 8

Ayudas para la participación en Albergues y Campamentos

1. DATOS DEL JOVEN ASISTENTE AL ALBERGUE o CAMPAMENTO

1.1 Apellidos \_\_\_\_\_

1.2 Nombre \_\_\_\_\_

1.3 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

1.4 Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

2. DATOS DEL PADRE, MADRE o TUTOR

2.1 Apellidos \_\_\_\_\_

2.2 Nombre \_\_\_\_\_

2.3 Pasaporte o D.N.I. \_\_\_\_\_

3. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. OBSERVACIONES (Indicar relación de parentesco con el emigrante español)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma:  
(Padre, Madre o Tutor)

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 9

Ayudas para promover la participación de descendientes emigrantes en actividades de carácter socio-cultural.

Nombre y apellidos del solicitante \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

Pasaporte o D.N.I. \_\_\_\_\_

Actividad a realizar \_\_\_\_\_

Documentos que se aportan \_\_\_\_\_

Subvención que solicita \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES (Indicar relación de parentesco con ascendente emigrante español)

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del solicitante,

INFORME CONSEJERO LABORAL: \_\_\_\_\_

Cantidad propuesta por el Consejero Laboral \_\_\_\_\_

La Consejería Laboral,  
(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 10

Ayudas para Viajes Culturales por España

Nombre del solicitante \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

GRUPO \_\_\_\_\_

Relación del solicitante con el Grupo \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Núm. participantes \_\_\_\_\_

Eldades comprendidas entre \_\_\_\_\_ años y \_\_\_\_\_ años \_\_\_\_\_

Viaje a realizar \_\_\_\_\_

Presupuesto \_\_\_\_\_

Documentos que se aportan \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 11

AYUDAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS GENERADAS EN EL SENO DE LA EMIGRACION

Nombre del artista o grupo artistico \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

D.N.I. o Núm. de pasaporte \_\_\_\_\_

Programa de la gira (lugares y fechas) \_\_\_\_\_

Presupuesto de la gira \_\_\_\_\_

Importe de la ayuda que solicita a la Dirección General del IEE \_\_\_\_\_

Documentos que se aportan: (Historial artistico, programa, carteles, crítica, etc.)

Fecha \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 12

AYUDAS A ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROYECTOS CONCRETOS EN EL AMBITO MIGRATORIO

Entidad solicitante \_\_\_\_\_

Pública  Privada

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Persona responsable del Proyecto \_\_\_\_\_

PROYECTO A DESARROLLAR (Completar con los Anexos necesarios)

Finalidad y objetivo

Destinatarios

Características del proyecto

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta \_\_\_\_\_  
 Cuenta corriente número \_\_\_\_\_  
 C.I.F. ó N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Banco o Caja de Ahorro \_\_\_\_\_  
 Sucursal \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Subvención que solicita \_\_\_\_\_

Explicación detallada del Presupuesto, indicando los conceptos a los que se aplicará la subvención

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Documentos que se aportan:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Sello de la Entidad

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 13  
 Solicitud de Ayudas a Instituciones para actividades asistencial y culturales

1. Entidad solicitante (nombre) .....
2. Domicilio social .....
3. Número de asociados españoles ..... N.º total de asociados .....
4. Actividades para las que solicita ayuda (por orden de preferencia)
  - 1 .....
  - 2 .....
  - 3 .....
  - 4 .....
5. Descripción de las actividades (contenido de las mismas, lugares donde se desarrollarían, etc)
  - 1 .....
  - 2 .....
  - 3 .....
  - 4 .....
6. Subvenciones solicitadas o con las que cuenta para el desarrollo de las actividades
  - 1 .....
  - 2 .....
  - 3 .....
  - 4 .....
7. Coste total de cada actividad y cuantía de la subvención que solicita
 

	<u>Coste total</u>	<u>Subvención que solicita</u>
1 .....		





- 5. Lugar en que se desarrollará .....
- 6. Coste del proyecto e importe de la subvención solicitada
 

<u>Coste total</u>	<u>Importe subvención</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
- 7. Aportaciones personales y materiales de los asociados, de los miembros de la comunidad española y de la comunidad de residencia, para el desarrollo del programa
- 8. Ingresos:
  - 8.1. Cuotas de los asociados (última anualidad) .....
  - 8.2. Otros ingresos (último año) .....
- 9. Detalle de las subvenciones o ayudas totales concedidas a la entidad solicitante por instituciones no españolas durante el año anterior .....

- 10. Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior por la entidad solicitante .....
- 11. Proyecto completo de actividades a desarrollar durante el año en curso, indicando el presupuesto de ingresos y gastos de cada una .....

Como secretario de esta entidad certifico la veracidad de cuantos datos y referencias están contenidos en este impreso e igualmente de las facturas y documentos que se adjuntan.

..... a ..... de ..... de 19

Conforme  
El Presidente,

El Secretario,

Firmado  
(Apellidos y nombre)

(Apellidos y nombre)

Ilmo.Sr. Director General del Instituto Español de Emigración

PROGRAMA 16

SOLICITUD DE  
BIBLIOTECA

Entidad solicitante .....

Domicilio social .....

Fines y actividades de la Asociación .....

Características del local social y titularidad: .....

Fecha de constitución .....

Num. de asociados .....

**OBSERVACIONES:**

(Indicar si existe sala adecuada y persona responsable de la organización y mantenimiento de la biblioteca, así como - - cualquier otro dato que el solicitante considere de interes)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

PROGRAMA 16

SOLICITUD DE  
VIDEOTECA

Entidad solicitante .....

Domicilio social .....

Fines y actividades de la Asociación .....

Características del local social y titularidad: .....

Fecha de constitución .....

Num. de asociados .....

Sistema y formato video .....

**OBSERVACIONES:** (Indicar si existe sala adecuada y persona responsable de la organización y mantenimiento de la videoteca, así como cualquier otro dato que el solicitante considere de interes)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION